



MUNICIPIO DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

Decreto No. 0635

(14 de Septiembre de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE AMOR Y AMISTAD

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES 136 DE 1994 Y 232 DE 1995, EL CODIGO DEPARTAMENTAL DE POLICIA DE NARIÑO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Carta política establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que el Artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

3. Que el Artículo 120 del Decreto 790 de 1995 determina la facultad de los Alcaldes Municipales para reducir los horarios de funcionamiento de establecimientos de esparcimiento público, venta de víveres, alimentos y bebidas alcohólicas por razones de orden público.

4. Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar y seguridad de las personas, privilegiando la protección de las garantías y derechos de los menores, entre ellos, la prevención de factores de riesgo en su salud.

5. Que para el fin de semana comprendido entre el 14 y 15 de Septiembre de 2012, se celebra en todo el territorio Nacional, las festividades de Amor y Amistad.

6. Que en aras de reactivar la economía, la Administración Municipal observa la necesidad de ampliar temporalmente el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio; máxime aún si se tiene en cuenta que para los días aludidos, se estima afluencia de gran cantidad de consumidores en horario nocturno, lo cual repercute directa e indirectamente en la economía de los habitantes del Municipio de Pasto.

En merito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO. Establézcase el siguiente horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio, durante los días viernes 14 y sábado 15 de septiembre de 2012.



Despacho del Alcalde Municipal

Decreto No. 0670

(14 de Septiembre de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE AMOR Y AMISTAD

1. Establecimientos que tengan como actividad el expendio y consumo de licor, tales como discotecas, estaderos, bares, billares y similares: Viernes 14 y sábado 15 de septiembre de 2012 de 10 am a 3 am del día siguiente.
2. Establecimientos que tengan como actividad el expendio de licor sin consumo, tales como, supermercados, distribuidoras de licores o estanquillos, cigarrerías y similares: Viernes 14 y sábado 15 de septiembre de 2012 de 10 am a 3 am del día siguiente.
3. Establecimientos sin venta y sin consumo de bebidas embriagantes, tales como, tiendas y similares: Viernes 14 y sábado 15 de septiembre de 2012 de 5.00 a.m a 1:00 a.m, del día siguiente.

ARTICULO SEGUNDO. Suspéndase temporalmente la aplicación del decreto 0570 de 19 de Julio de 2010 modificado por el decreto 0614 de 30 de Julio de 2010, durante los días 14 y 15 de septiembre de 2012, término después del cual se continuará con su aplicación.

ARTICULO TERCERO. REMITIR copia del presente acto, al Comando de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio de Pasto y a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTICULO CUARTO. ORDENASE a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente acto Administrativo para su aplicación y conocimiento por la comunidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Alcalde Municipio de Pasto

Despacho
María Victoria Zambrano V.
D. H. Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno Municipal

Vc. Bc
Catalina Cisneros Trujillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde